

Proveedor



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/047/2014

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, REYES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


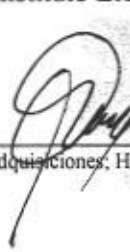
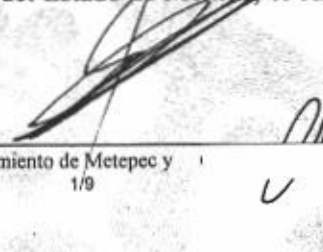

ANTECEDENTES

El 9 de abril de 2014 la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Invitación Restringida No. IR-004-2014 para la Adquisición de Uniformes Deportivos (Consolidado) a favor de adquisición solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora mediante pedido 3447 y requisición de compra 3531. Anexos UNO, DOS y TRES.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.



100% Honesto

100% METEPEC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

UJ/PM/CADQ/047/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida No. IR-004-2014 con cargo a la clave presupuestal 2711.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

- a) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal, para obligarse en términos del presente contrato, que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número ... copia que se adjunta al presente contrato como Anexo CUATRO.
- b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ... de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio ... copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como Anexo CINCO.
- c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Contrato de Adquisiciones; H. Ayuntamiento de Metepec y

 2/9



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CAOQ/047/2014

- d) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes
- f) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Monte de las Cruces 110 Morelos México C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- g) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- h) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 y 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 90, 120, 125, 128, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	TOTAL POR PARTIDA SIN I.V.A.							
1	UNIFORME DEPORTIVO QUE CONSTA DE: <ul style="list-style-type: none"> • PANTS DEPORTIVO IMPORTADO DE TELA ESPANDEX TERMICA (CHAMARRA Y PANTALÓN) MARCA ADIDAS COLOR : HOMBRES (PANTALÓN AZUL MARINO Y CHAMARRA BLANCA MUJERES (PANTALÓN GRIS Y CHAMARRA GRIS CON VERDE) TALLAS: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">S CHICA</td> <td style="width: 15%;">M MEDIANA</td> <td style="width: 15%;">L GRANDE</td> <td style="width: 15%;">XL EXTRA GRANDE</td> <td style="width: 15%;">XXL EXTRA GRANDE</td> <td style="width: 15%;">XXXL ESPECIAL</td> </tr> </table>		S CHICA	M MEDIANA	L GRANDE	XL EXTRA GRANDE	XXL EXTRA GRANDE	XXXL ESPECIAL	383	Paquete	ADIDAS	\$533,561.13
	S CHICA	M MEDIANA	L GRANDE	XL EXTRA GRANDE	XXL EXTRA GRANDE	XXXL ESPECIAL						
				S/M								
				NEW								



100% Honesto



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/047/2014

H									BALANCE																						
M																															
TOTAL	383																														
<ul style="list-style-type: none"> GORRA DEPORTIVA TIPO BEISBOLERA DE ALGODÓN. (COLOR POR DEFINIR) TENIS DEPORTIVO 8 NEW BALANCE (COLOR POR DEFINIR) <table border="1"> <tr><td>NUMERO</td></tr> <tr><td>22</td></tr> <tr><td>22 1/2</td></tr> <tr><td>23</td></tr> <tr><td>23 1/2</td></tr> <tr><td>24</td></tr> <tr><td>24 1/2</td></tr> <tr><td>25</td></tr> <tr><td>25 1/2</td></tr> <tr><td>26</td></tr> <tr><td>26 1/2</td></tr> <tr><td>27</td></tr> <tr><td>27 1/2</td></tr> <tr><td>28</td></tr> <tr><td>28 1/2</td></tr> <tr><td>29</td></tr> <tr><td>29 1/2</td></tr> <tr><td>30</td></tr> <tr><td>TOTAL</td></tr> <tr><td>GRAN TOTAL</td></tr> </table> <p>2 EMBLEMAS AUTO ADHERIBLES O BORDADO A SELECCIÓN DE COLOR, A ELECCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE</p>										NUMERO	22	22 1/2	23	23 1/2	24	24 1/2	25	25 1/2	26	26 1/2	27	27 1/2	28	28 1/2	29	29 1/2	30	TOTAL	GRAN TOTAL		
NUMERO																															
22																															
22 1/2																															
23																															
23 1/2																															
24																															
24 1/2																															
25																															
25 1/2																															
26																															
26 1/2																															
27																															
27 1/2																															
28																															
28 1/2																															
29																															
29 1/2																															
30																															
TOTAL																															
GRAN TOTAL																															
									SUBTOTAL	\$533,561.13																					
									I.V.A.	\$85369.78																					
									TOTAL ADJUDICADO	\$618,930.91																					

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa consolidadora.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el momento que se realice la entrega de los bienes.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$618,930.91 (Seiscientos dieciocho mil novecientos treinta pesos 91/100 M. N.) I.V.A. incluido.

Contrato de Adquisiciones del Ayuntamiento de Metepec y

40



100% Honesto

100%
METEPEC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

UJ/PM/CADQ/047/2014

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega se realizara en el L.B.A en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec ubicado en Calle Matamoros S/N, Barrio de San Mateo, Metepec, México en horario de 9 a 13 horas.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Proveedor”: Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Proveedor” no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Proveedor” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Proveedor”, para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Proveedor” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Proveedor” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que

Contrato de Adquisiciones: H. Ayuntamiento de Metepec, S. de C.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/047/2014

erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato; y
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
- b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
- c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/047/2014

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una **vigencia mínima de doce meses**); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Subdirección de Recursos Humanos, como Unidad Administradora Consolidadora será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

Contrato de Adquisiciones del Ayuntamiento de Metepec

 7/9



100% Honesto

100%
METEPEC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

UJ/PM/CADQ/047/2014

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de “El Proveedor” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Proveedor”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



100% Honesto

100%
METEPEC

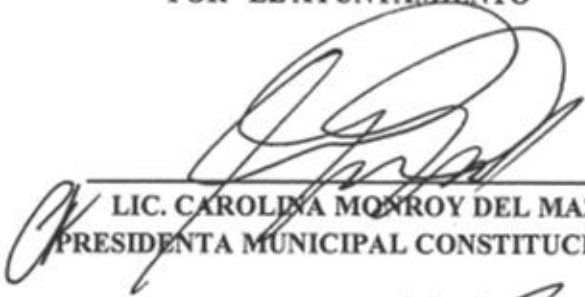
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"


UJ/PM/CADQ/047/2014

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuádruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 09 de abril de 2014, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "ELPROVEEDOR"


LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, NÚMERO UJ/PM/CADQ/047/2014, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS (CONSOLIDADO), SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y GUILLERMO EVARISTO SANTOS REYES., INCLUIDO EN NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, EL CUAL CONTIENE, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y VEINTIÚN CLÁUSULAS FIRMADO POR CUADRUPLICADO EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.